

INFORME DE AUDITORÍA N° 011/2019

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
AGROINDUSTRIA**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

DIRECCIÓN DE EQUINOS

Mayo de 2019



**Unidad de Auditoría Interna
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Ministerio de Producción y Trabajo**



TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO	3
I. SÍNTESIS.....	3
II. CONCLUSIÓN.....	5
INFORME ANALÍTICO.....	7
I. OBJETO	7
II. ALCANCE	7
III. LIMITACIÓN AL ALCANCE	7
IV. TAREAS REALIZADAS	8
V. MARCO NORMATIVO	8
VI. MARCO DE REFERENCIA.....	9
VII. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO	12
VIII. OBSERVACIONES, IMPACTO Y RECOMENDACIONES	20
IX. CONCLUSIÓN.....	25
ANEXO I – DETALLE DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS 2014-2018	27
ANEXO II –EXPEDIENTES SOLICITADOS A LA DGCI	29
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	30
ANEXO IV – EQUIPO DE TRABAJO	32

INFORME EJECUTIVO

I. SÍNTESIS

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02, Normas Generales de Control Interno Resolución SGN N° 172/14 y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental –Resolución SGN N° 3/11.

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por Decisión Administrativa N° 324/18, de fecha 15 de marzo de 2018, mediante la que se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de la UAI del ex Ministerio de Agroindustria (ex-MA), se procedió a analizar la gestión y circuitos administrativos de la Dirección de Equinos dependiente de la Subsecretaría de Ganadería.

Las tareas de relevamiento, análisis y evaluación de la información y documentación fueron realizadas en la Dirección de Equinos (en adelante la Dirección), dependiente de la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019. En tal sentido, el presente informe, se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de las tareas hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

1. A partir del cotejo y análisis del legajo personal correspondiente al Director de Equinos, se verificó que el mismo carece de la documentación respaldatoria correspondiente a la "Declaración Jurada del Decreto 8566/61 - Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional", en base a lo establecido en el "Procedimiento Administrativo, Código TA-RH-01 Altas de Personal" de la Disposición 92/13 del ex Ministerio de Agroindustria.
2. Del relevamiento realizado se constató que las actuaciones administrativas correspondientes al otorgamiento de subsidios y a su rendición, durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, corren por cuerda separada, los mismos no son tratados como un único expediente, tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 1759/75 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias, lo que genera dificultad al momento del análisis debido a la falta de integridad en la información.

3. Se verificó que el expediente EXP GDE 7192027-2017, correspondiente a la Resolución N° 188/17, se encuentra vencida y aún está pendiente la rendición de cuentas.
4. Del relevamiento realizado se verificó que las Resoluciones N°: 123/14, 702/15, 43/15, 812/15 y el Convenio N° 136/17, presentan facturas "A" en los expedientes de rendición, lo que constata el incumplimiento y debilidad en la aplicación por parte de la Dirección de Equinos de la Resolución N° 189/2011, referida a la rendición de cuentas, respecto a lo establecido en el Anexo II, el cual exige la presentación de facturas "B", "C" o "E".
5. Del relevamiento realizado, se verificó que la rendición de cuentas correspondiente a la Resolución N° 812/2015, la cual tramita por el EXP – S05:0010057/2016, presenta facturas de alojamiento con fecha posterior al evento por el cual fueron solicitados los fondos, y las mismas presentan precios cinco (5) veces más altos en 2015 de los que ofrece el mercado hotelero a la fecha.
6. Se verificó, que en la rendición de cuentas del expediente EXP - S05: 0010057/2016, correspondiente a la Resolución N° 812/2015, se adjunta como documentación de respaldo una factura la cual no tiene fecha cierta, y la descripción de la misma es por actuación el día 2 de diciembre de 2015 por PESOS DOCEMIL (\$12.000). Sin embargo, en el Anexo II correspondiente a la "Inversión Documentada", del expediente, la Dirección de Equinos, le asignó la fecha de la descripción. Es dable destacar que el evento, por el cual se solicitaron los fondos se realizó los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2015.
7. Se verificó que en la rendición de cuentas correspondiente a la Resolución N° 237/16, tramitada mediante expediente EXP S05:0012582/2016, se presenta una factura con fecha posterior a la aprobación de la mencionada rendición, la cual opera el día 07/11/2016, y la factura tiene fecha 02/12/2016, N° 0002-00000007 y cuyo importe es \$20.328.
8. Del relevamiento realizado de los expedientes de rendición EXP- S05:0043560/2014, EXP- S05:001255/2015, EXP- S05:0020314/2015, EXP- S05:0032131/2015, EXP- S05:0010057/2016, EXP- S05:0069580/2015, EXP- S05:0012582/2016, correspondientes a la Res. N° 123/14, Res. N° 884/14, Res. N° 702/15, Res. N° 43/15, Res. N° 812/15, Conv. 86/16 y Res. N° 237/16 respectivamente, se constató que los

mismos no contienen el detalle de las facturas en soporte magnético, tal como lo establece la Resolución N° 189/11.

9. Se verificó que en la rendición de cuentas de los EXP S05:0069580/2015 y EXP S05:0012582/2016, correspondientes a el Convenio N° 86/16 y la Resolución N° 237/16, no tienen la aclaración del beneficiario, de acuerdo a lo que establece la Resolución 189/11 en el Anexo II, punto 2) b).
10. Del relevamiento realizado de los expedientes de rendición EXP- S05:0020314/2015, EXP- S05:0069580/2015, EXP- S05:0012582/2016, EXP GDE 02643382/2016, EXP- GDE 13415903/2017, correspondiente a las Res. N° 702/15, Conv. 86/16, Res. N° 237/16, Res. N° 60/17 y Res. N° 265/17 respectivamente, no contienen la firma del tesorero/funcionario público competente, de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 189/11 en el Anexo II, punto 2) b).
11. La Dirección de Equinos no posee Manuales Operativos y/o Instructivos de Procedimientos Internos.

II. CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de control, verificación y validación de la documentación que se incorpora en cada expediente de rendición de cuentas, a fin de dar un adecuado cumplimiento a la normativa de aplicación.

Asimismo, es dable destacar que en base al relevamiento realizado se constató que la Dirección de Equinos no cuenta con ninguna normativa propia que le otorgue competencia para controlar, auditar y/o regular la actividad equina, como así tampoco tiene asignada partida presupuestaria, y en función a las acciones delegadas por la Decisión Administrativa MAGyP N° 324/18, se concluye que el área auditada debe dar cumplimiento a todas las tareas y responsabilidades determinadas por la mencionada DA a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden por su rango de "Dirección".

Por otro lado, cabe aclarar que la observación N° 1 fue modificada parcialmente respecto al informe preliminar, debido a que la Dirección General de Recursos Humanos, ha puesto

a disposición de esta UAI parte de la documentación faltante durante el plazo de emisión del presente informe y el preliminar.

Atento a lo expuesto, y tal como surge de las observaciones, es necesario que la Dirección de Equinos elabore los Manuales Operativos y/o Instructivos Internos que permitan definir y establecer responsabilidades, funciones y misiones de cada uno de los agentes que intervienen en el área auditada, a fin de evitar debilidades en el sistema del control interno de la Dirección, dando lugar a carencias en la instrumentación de acciones, confusión en las misiones y facultades que le corresponden a cada uno de los responsables en la cadena de tramitación, aprobación, control y ejecución del Proyecto, entre otros.

Asimismo, esta UAI recomienda que a la brevedad se lleven a cabo las acciones tendientes a subsanar las deficiencias constadas en el presente Informe de manera de alcanzar la eficacia y la eficiencia en el accionar de la gestión.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

El objeto del presente informe consiste en evaluar la gestión y circuitos administrativos de la Dirección de Equinos dependiente de la Subsecretaría de Ganadería en el marco de sus misiones y funciones.

II. ALCANCE

Esta auditoría integra el Plan de Trabajo de la UAI correspondiente a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, aprobado por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02, Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN N° 172/14 y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental –Resolución SGN N° 3/11. Las mismas iniciaron en el mes de febrero del corriente, desarrollándose en las oficinas correspondientes a la Dirección de Equinos, sita en Paseo Colón N° 922, piso 3, oficina 320 y en las oficinas de esta Unidad de Auditoría Interna, finalizando las mismas en el mes de abril de 2019.

En relación al período auditado, el mismo corresponde a los ejercicios comprendidos entre el 2014 y el 2018, inclusive.

III. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Mediante nota NO-2019-21422561-APN-UAIMA#MPYT se solicitó a la Dirección General de Comunicación Institucional (DGCI) la muestra de expedientes tramitados por dicha Dirección referentes a la Actividad Equina. Al respecto, mediante nota NO-2019-36599296-APN-DGCI#MPYT, la DGCI pone a disposición de esta UAI cuatro (4) expedientes de los catorce (14) solicitados, e informa lo siguiente: *"(...) se aclara que los que Expedientes que se encuentran en poder de Lotería Nacional no se solicitaron ya que al ser un Organismo en disolución no se pudo localizar el área administrativa para tal requerimiento"*. Por tal motivo, no fue posible realizar el relevamiento de la totalidad de expedientes seleccionados.

Por otro lado, mediante nota NO-2019-18759703-APN-UAIMA#MPYT, se solicitó a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa las transferencias referentes a la Actividad Equina efectuadas durante el período 2014-2018, cuyos beneficiarios hayan sido "Fundaciones". En virtud de la información remitida por la Subsecretaría mediante nota NO-

2019-38552885-APN-DCYFMA#MPYT, no fue posible efectuar el análisis de la información referente y validar las transferencias mencionadas.

IV. TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Recopilación y análisis de la normativa vigente aplicable.
2. Solicitud de información a la Dirección de Equinos mediante NO-2019-07029311-APN-UAIMA#MPYT de fecha 5 de febrero de 2019.
3. Reunión con el Director de la Dirección de Equinos, el día 12 de marzo de 2019.
4. Solicitud de ampliación de información requerida mediante notas detalladas en el Anexo III – Documentación Relevante.
5. Análisis de la información recibida, ver el Anexo III – Documentación Relevante.
6. Reunión con el Director General de Comunicación Institucional, el día 26 de marzo de 2019.
7. Relevamiento y análisis los expedientes de tramitación y rendición de cuentas correspondiente al período 2014-2018.
8. Se analizó la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos y ejecutados asignados en el marco del Programa 36, Actividad 39 - Formulación de Políticas del Sector Hípico, correspondiente al ejercicio 2017.
9. Elaboración del Informe preliminar de Auditoría correspondiente.

V. MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley N° 22.939**, unificación del régimen de marcas y señales, certificados y guías.
- **Ley N° 26.912**, régimen para la prevención y control del dopaje en el deporte.
- **Decreto N° 174/18**, aprueba el organigrama hasta nivel Subsecretaría del ex Ministerio de Agroindustria.

- **Decreto N° 801/18**, por el cual el ex Ministerio de Agroindustria adopta la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria bajo la órbita del hoy Ministerio de Producción y Trabajo.
- **Decreto N° 802/18**, por el cual se prorroga por sesenta (60) días, lo estipulado en el Decreto N° 174/18.
- **Decisión Administrativa N° 324/18**, establece la estructura organizativa de primer nivel del Ministerio de Agroindustria, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Secretaría de Alimentos y Bebidas y de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas y las acciones de la Dirección Equina, entre otras.
- **Resolución N° 471/2015**, creación del Sistema Nacional de Información de Équidos y Registro Nacional Individual de Équidos.
- **Resolución SGN N° 172/14**, aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- **Resolución MAGyP N° 189/11**, aprueba el reglamento para la rendición de cuentas de fondos transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes.
- **Resolución SGN N° 152/02**, por la que se aprueban las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".

VI. MARCO DE REFERENCIA

A través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N°13/15** se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, y en su artículo 1º adopta la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por Ministerio de Agroindustria de la Nación y marca su competencia en el artículo 20 ter del citado Decreto.

A continuación, en el año 2016, se dicta el **Decreto N° 32/16**, que modifica el Decreto N° 357/02, el cual aprueba la conformación organizativa del ex Ministerio de Agroindustria de acuerdo con el Organigrama que como Anexo I forma parte integrante del presente.

En el año 2018, se dictan medidas por las cuales se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría a través del **Decreto N° 174/18** publicada en el Boletín Oficial el 5 de marzo. Asimismo en el mencionado Decreto se sanciona la creación de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, en el artículo 1º del

Decreto y consta el detalle en el Anexo I, y la desagregación de la Secretaría de Gobierno en el Anexo II.

Mediante **Decisión Administrativa N° 324/18**, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, publicada el 15 de marzo en el Boletín Oficial, aprueba las estructuras organizativas del ex Ministerio de Agroindustria.

Por el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 801/18**, publicado el 5 de septiembre, se modifica la Ley de Ministerios aprobando una nueva reorganización de los mismos. De allí surge el Ministerio de Producción y Trabajo.

En tanto que el **Decreto N° 802/18**, publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre, establece medidas de transición hasta la nueva conformación de la Administración Pública Nacional creando el cargo de Secretario de Gobierno con sus correspondientes designaciones.

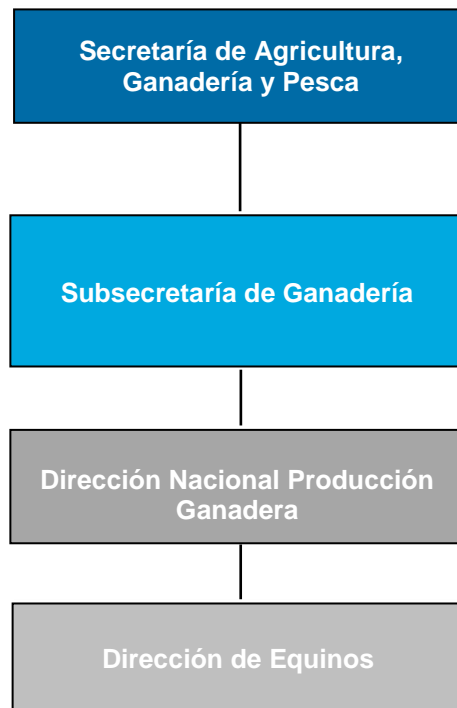
Con la sanción del **Decreto N° 48/19**, publicado el 14 de enero, se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Nacional y se establecen los objetivos de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo.

En la Decisión Administrativa MAGyP N° 324/18 mencionada anteriormente, se describen la responsabilidad primaria y las acciones a desarrollar por la Dirección de Equinos, las cuales se detallan a continuación:

1. Promover toda acción tendiente a mejorar la producción, la cría, el estatus sanitario, la comercialización y el marco legal de toda actividad relacionada con la especie equina.
2. Promover y fomentar la transferencia de conocimientos en relación a la cría, comercialización, manejo, entrenamiento, mano de obra, arte y oficios relacionados en forma directa o indirecta con la industria hípica y la cultura ecuestre.
3. Elaborar las propuestas de asignación de fondos que se destinen a la acción de fomento de las diferentes razas y actividades hípicas relacionadas, así como al mejoramiento de los establecimientos hípicos y/o fomento de pequeños y medianos emprendimientos en todo el territorio nacional.
4. Promover y fomentar medidas tendientes a la identificación y registro del stock equino y controlar los registros de identidad y propiedad de las distintas razas equinas.
5. Estandarizar las características y capacidades de los equinos a efectos de otorgar certificados de aptitud para uso o destino.

6. Mantener relaciones con la hípica internacional y promover el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior, promocionando su exportación.
7. Promover medidas relativas al relevamiento y control del funcionamiento de centros hípicos, asociaciones, clubes, federaciones y cualquier otra forma jurídica donde se lleven a cabo actividades vinculadas a la especie equina.
8. Elaborar propuestas de promoción de actividades vinculadas con el caballo, sean éstas deportivas o no, terapéuticas, culturales, educativas y otras y ejecutar las acciones necesarias para asistir en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.912 del Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del dopaje en el Deporte, en aquellas competencias en las que intervengan equinos.

A continuación se expone la estructura organizativa:



En relación a los recursos humanos involucrados en el área auditada, la Dirección está compuesta por seis (6) agentes, con la función, situación de revista y escalafón, que se detalla en el cuadro a continuación, de acuerdo a la información remitida a esta UAI, mediante Nota NO-2019-08969055-APN-DEQ#MPYT:

Género	Modalidad contractual	Nivel o categoría	Nivel de estudios	Función
Masculino	Planta permanente	E1	Secundario	Administrativo
Femenino	Art. 9 Ley Marco	B5	Terciario	Técnico
Femenino	Art. 9 Ley Marco	D5	Secundario	Administrativo
Masculino	Decreto 2345/08	Asesor	Universitario	Técnico
Femenino	Argeninta	Asesor	Universitario	Técnico
Masculino	Art. 9 Ley Marco	B12	Universitario	Técnico

Fuente: Dirección de Equinos

Con el fin de complementar y realizar un seguimiento del “Objetivo Estratégico - Capital Humano” requerido por la Sindicatura General de la Nación en el Plan de Trabajo de esta UAI para su ejecución en el corriente año, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (RRHH), mediante Nota NO-2019-20179179-APN-UAIMA#MPYT, poner a disposición de esta UAI, el legajo personal de la máxima autoridad del área auditada.

De dicho relevamiento, efectuado el día 4 de abril de 2019 en las oficinas de RRHH, se constató que el Director del área auditada ocupa el cargo desde el año 2009, y su contratación se efectuó mediante designación transitoria, por el Decreto N° 1677/2011, en el cargo de “Coordinador de Área de Actividades Hípicas” de la entonces Dirección Nacional de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Ganadería. En 2012, cuando se crea la Dirección de Equinos, mediante la Resolución N° 43/12, dicho agente pasa a revestir el cargo de Director de la Dirección antes mencionada.

Asimismo, se verificó que el legajo personal correspondiente al agente antes mencionado, carece de documentación respaldatoria requerida para cubrir cargos públicos. (**Ver Observación N° 1**)

VII. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

a) Cumplimiento de metas y funciones

En base a las acciones delegadas a la Dirección mediante DA N° 324/18, el área informó mediante nota NO-2019-16334526-APN-DEQ#MPYT, que las metas de la misma son las que se detallan a continuación:

- Generar el marco de competitividad
- Incentivar la productividad

Los trabajos donde la Dirección se encuentra involucrada, respecto a la Agenda Ganadera Argentina 2017/2020, son los que se listan en el siguiente cuadro:

OBJETIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Identificación EQUINA – RENIE- SINIE		
Puesta en marcha del Registro Nacional Individual de Equinos (RENIE)	Parcialmente Cumplido	Se trabajó junto a SENASA y Ministerio de Producción en el análisis funcional del sistema informático necesario y se está a la espera de la asignación de recursos por parte de las autoridades.
Desarrollo del Sistema Nacional de Información de Équidos (SINIE)	Parcialmente Cumplido	Demos realizados. No se terminaron los sistemas por falta de presupuesto.
Migración de datos de entidades	Parcialmente Cumplido	Se comenzó a trabajar en la manera de intercambiar datos con las entidades privadas. Se propone la firma de convenios de cooperación mutua para la migración de datos, se concluirá cuando el sistema se encuentre operativo.
Promover la elaboración de la normativa SENASA que reglamente la identificación electrónica en equinos	Cumplido	Se participó en las mesas de trabajo. Se redactó el proyecto y se espera el avance del SENASA.
Registro y aprobación de empresas importadoras y/o fabricantes de microchips	Cumplido	Se trabajó junto a la Coordinación de Sanidad Equina y a la Dirección de Registro de Productos Veterinarios del SENASA para la creación de la normativa que contemple el registro de los dispositivos de radiofrecuencia y sus características técnicas y sanitarias. Resolución 201/2019
Actualizar normativa SENASA de identificación para equinos destinados a faena UE	Cumplido	Se trabajó junto a SENASA en la revisión del nuevo circuito para provisión de equinos para faena. Resolución 893/2018
Simplificación de trámites:		
Unificar criterios de identificación y trazabilidad con la Provincia de Buenos Aires (Sistema DUE)	Parcialmente Cumplido	La diferencia entre lo propuesto por BA y la Secretaría junto a SENASA (RENIE) se basa en los tiempos de aplicación. Se logró que la Pcia de Bs As por resolución (248/2018) flexibilice la aplicación de la ley del DUE extendiendo el plazo hasta dic. 2019 en línea con lo previsto para la puesta en marcha del RENIE
Promover uso plataforma TAD para autogestión en apertura de expedientes de exportación en SENASA	Cumplido	A partir de la propuesta de simplificación de trámites de impo / expo elaborada por la Dirección
Promover uso plataforma TAD para autogestión en apertura de expedientes de exportación en ADUANA	Parcialmente Cumplido	Aún resta que ambos tramites (Aduana y SENASA) cursen por el mismo trámite
Simplificar trámites de exportación temporal para equinos registrados	Parcialmente Cumplido	Se está trabajando en el proyecto integral de expo/ impo temporal y además el proyecto pasaporte Mercosur. Al momento se pasaron ambos proyectos a las áreas de Aduana respectiva y se mantuvieron reuniones formales entre ambos organismos para avanzar en el tema
Promover un sistema de transporte de carga simplificado para Uruguay y Brasil que permita un mayor intercambio deportivo de equinos	Cumplido	Permiso Ocasional de Carga. Lo tramita cualquier persona física o jurídica que tenga un tráiler en cumplimiento de todos los requisitos internos.
Promover la habilitación conjunta de tráileres en SENASA/Ministerio de Transporte	Parcialmente Cumplido	Todavía se está trabajando entre SENASA y Ministerio de Transporte para acordar la normativa y el procedimiento ya que abarca todos los transportes de cargas.

OBJETIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Financiamiento		
Promover la difusión de herramientas crediticias orientadas a la ganadería	Cumplido	Se presentó a la Mesa de Competitividad Equina la Ley Pyme y Prenda Animal que se trabajó junto a otras Direcciones, el SENASA y el Ministerio de Justicia. Se presentó además la línea de Crédito 700 de Banco Nación Carlos Pellegrini
Temas regulatorios y Leyes		
Control del dopaje en el deporte donde participen animales	Parcialmente Cumplido	Resolución 47/2015 Resolución 162/2018 Se elevó un proyecto para adecuación de la ley se está a la espera de una respuesta por parte de las autoridades
Revisión junto a SENASA de los programas sanitarios	Cumplido	
Regionalización de Anemia Infecciosa Equina	Parcialmente Cumplido	Se declaró la Región Patagonia Libre de AIE. Reso 386/2017. Actualmente se está trabajando en la propuesta para la de control (Entre Ríos, Corriente y Misiones). Resta avanzar con la zona de lucha (Centro) y la zona de alta prevalencia (NE)
Mercados y Comercialización		
Seguimiento Protocolos de Expo SENASA	Cumplido	El seguimiento implica no solamente la información respecto del estado de negociación de determinados protocolos sino además la incorporación de nuevos mercados a través de las propuestas que surgen de la Mesa de Competitividad Equina

Fuente: Dirección de Equinos

Cabe mencionar, que los proyectos mencionados precedentemente no son propios de la Dirección, sino que la misma participa en carácter de apoyo/colaborador con las distintas entidades involucradas en cada uno de ellos.

En base a lo informado por la Dirección, mediante Nota NO-2019-08969055-APN-DEQ#MPYT, en el año 2017 se conformó la Mesa de Producción Equina, en la que participaban las entidades de criadores de animales puros de raza, las entidades rurales (Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, CONINAGRO), SENASA y el Ejército Argentino a través de la Dirección de Remonta y Veterinaria. El objetivo de la misma era que el sector tenga un espacio para debatir y acordar las líneas de trabajo sobre las cuales era necesario el desarrollo de políticas o cambios en pos del crecimiento del sector, con la mirada estratégica puesta en el mediano y largo plazo. En el año 2018, ese espacio paso a llamarse Mesa de Competitividad Equina en línea con otros espacios de similares características con los que cuentan otros sectores, y se amplió la convocatoria a otros actores de la cadena como ser las entidades del deporte ecuestre. A su vez, se incorporaron otros organismos públicos en virtud de los temas que fueron surgiendo a partir de las reuniones de la Mesa (AFIP, Aduana, Ministerio de Producción, Ministerio de Transporte, Ministerios de Agroindustria Provinciales, entre otros). Es de destacar que la misma siempre fue presidida por el Secretario de Gobierno acompañado del Subsecretario.

En dichas reuniones el sector privado expone los temas sobre los cuales considera necesario trabajar, teniendo en cuenta que deben ser temas transversales a todas las razas y/o actividades y se acuerda además una priorización de los mismos en función de la importancia y/o impacto.

Cabe señalar, que del relevamiento efectuado, se constató que la Dirección de Equinos no cuenta con ninguna normativa propia, por lo que el área no tiene competencias para controlar, auditar y/o regular la actividad equina.

b) Análisis presupuestario.

La Dirección bajo análisis, no contó con crédito presupuestario propio para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2018. Debido a ello, por medio de consultas efectuadas en el sistema e-sidif, se corroboró que los fondos utilizados por la misma, fueron financiados por el Programa 36 - "Formulación de Políticas de los Sectores Agropecuario y Pesquero", Actividad 2 - "Planificación de la Política Agropecuaria y Forestal".

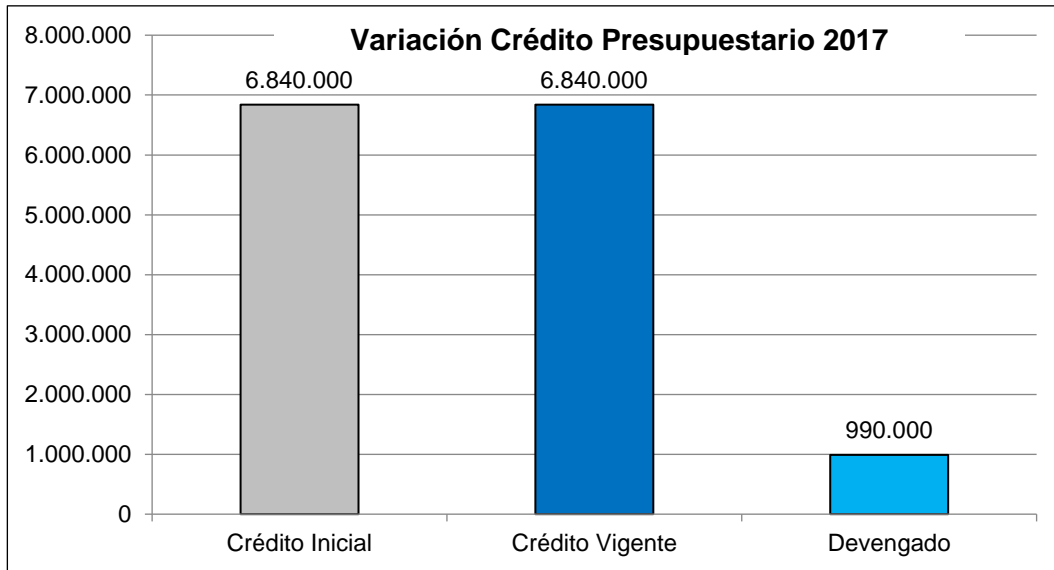
Respecto al ejercicio 2017, se le asignó a la Dirección crédito presupuestario mediante el Programa 36, Actividad 39 - Formulación de Políticas del Sector Hípico. A continuación se procede a efectuar un análisis del mismo:

- Variación del crédito presupuestario y ejecución en función a lo devengado y pagado.

Con el fin de determinar el comportamiento y evolución del programa, se procedió a analizar la variación presupuestaria ponderando el crédito inicial (aprobado por presupuesto) en función del crédito vigente (definido como el saldo disponible a ejecutar del presupuesto) correspondiente al programa objeto de auditoría para el ejercicio 2017. De dicha comparación, se observa que el crédito aprobado por ley no sufrió variaciones, y el mismo ascendió a un total de **PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.840.000.-)**.

Por otra parte, en lo que respecta a la ejecución del programa objeto de auditoría, se verificó una sub-ejecución del 86% respecto al crédito vigente, es decir que sólo se utilizó un total de **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000)**. Cabe destacar, que la totalidad de los gastos devengados se realizaron en concepto de transferencias – inciso 5, y que el 100% de los mismos fueron integrado con recursos de afectación específica, es decir con fuente 13.

En el siguiente gráfico se presenta lo expuesto anteriormente:



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 15/02/2019 10:46 am.

Asimismo, se pudo verificar que el 100% de los gastos devengados en el ejercicio 2017, tuvieron como objeto financiar gastos corrientes del sector privado, mediante "transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro".

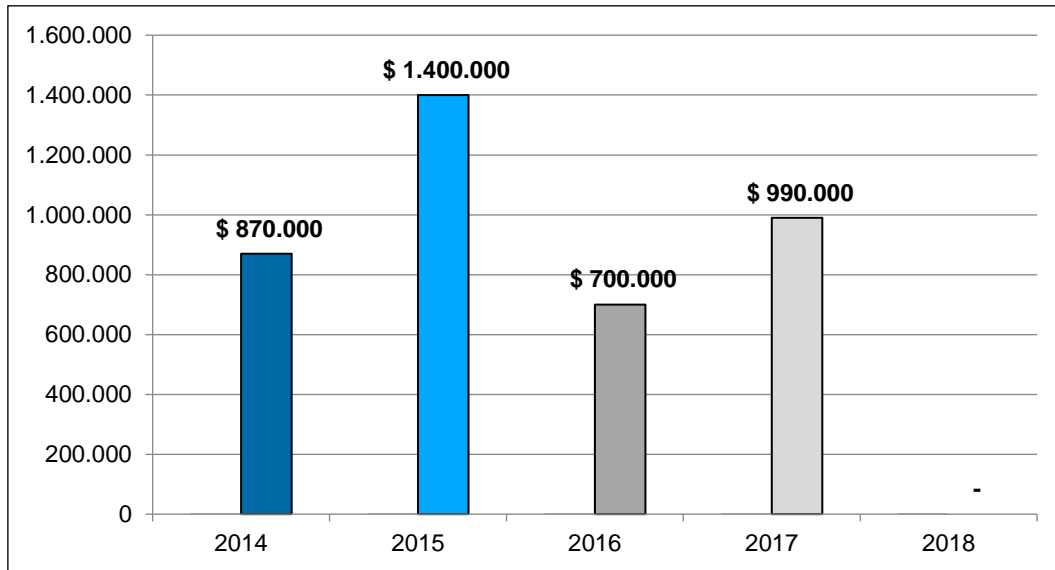
c) Relevamiento de Resoluciones y Convenios

A través del área auditada, mediante Nota NO-2019-12574739-APN-DEQ#MPYT se obtuvo el listado de las Resoluciones y Convenios celebrados por la Dirección durante el período 2014-2018, los cuales corresponden a doce (12) Resoluciones y dos (2) Convenios. El monto total de los mismos asciende a **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000.-)**. (Ver Anexo I – Detalle de Resoluciones y Convenios 2014-2018)

Fueron puestos a disposición para su control por esta UAI y del análisis realizado surge lo siguiente: (**Ver Observación N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**)

RENDICIÓN DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
VENCIDOS NO RENDIDOS	1	\$ 70.000
RENDIDOS FUERA DE PLAZO	7	\$ 2.660.000
RENDIDOS EN PLAZO	6	\$ 1.230.000
TOTAL	14	\$ 3.960.000

Los fondos transferidos por la Dirección en el período auditado se distribuyeron de la siguiente manera en cada uno de los ejercicios:



Fuente: Elaboración propia de la UAI según información enviada mediante Nota NO-2019-12574739-APN-DEQ#MPYT

De dicho gráfico se observa que el ejercicio en que la Dirección contó con mayor monto fue en el 2015, concentrando el 35% del total de los fondos utilizados, en contraposición con el ejercicio 2018, en donde el área auditada no tuvo disposición de fondos.

Por otro lado, con el objeto de determinar la totalidad de beneficiarios y analizar la posible concentración de gastos, se procedió a realizar el siguiente cuadro, exponiendo lo antes mencionado:

BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS		
BENEFICIARIO	MONTO	% S/ TOTAL
Fundación Unión	\$ 2.000.000	51%
Asociación Argentina Criadores de Caballos De Polo	\$ 500.000	13%
Asociación Argentina De Fomento Equino	\$ 450.000	11%
Asociación de Criadores de Caballos Criollos	\$ 300.000	8%
Federación Ecuestre Argentina	\$ 160.000	4%
Dirección de Remonta y Veterinaria	\$ 150.000	4%
Sociedad Rural de Tandil	\$ 80.000	2%
La Rural S.A.	\$ 70.000	2%
Fundación Sociedad Rural Argentina	\$ 70.000	2%
Sociedad Rural de Tandil	\$ 60.000	2%
Jockey Club de Rosario	\$ 60.000	2%
Asociación Rural de Chascomús	\$ 60.000	2%
TOTAL	\$ 3.960.000	100%

Fuente: Elaboración propia de la UAI según información enviada mediante Nota NO-2019-12574739-APN-DEQ#MPYT

De dicho relevamiento, surge que el mayor beneficiario es la Fundación Unión, la cual concentra más de la mitad de los fondos de los que la Dirección dispuso durante el período auditado. (Ver Anexo I - Detalle de Resoluciones y Convenios 2014-2018)

Por otra parte, en base al relevamiento realizado de los expedientes de rendición se constató lo siguiente:

- **Resolución N° 884/14**, celebrada entre el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Unión, de fecha 3 de diciembre de 2014, cuyo objeto fue un "Aporte No Reintegrable para la organización de la XXI Fiesta del Día del Gaucho", que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2014 en la ciudad de Brandsen, provincia de Buenos Aires. Los recursos aportados por el ex Ministerio ascendieron a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), los cuales fueron tramitados por el expediente S05: 0070009/2014.
Cabe mencionar, que si bien la fecha máxima de presentación de la rendición de cuentas conforme surge de lo establecido en el artículo 3º de la resolución era el 03/03/2015, la misma fue presentada el día 11/09/2015.

Por otro lado, corresponde señalar que el 60% del total de las facturas, las cuales equivalen a un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$484.136.-), presentadas en la mencionada rendición, datan con fecha posterior al 15/01/2015, siendo que el evento por el cual se solicitaron los fondos, se celebró los primeros días de diciembre de 2014, tal como se detalla anteriormente.

- **Resolución N°812/15**, celebrada entre el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Unión, de fecha 17 de noviembre de 2015, cuyo objeto fue un "Aporte No Reintegrable para la organización de la XXII Fiesta del Día Nacional del Gaucho", que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2015 en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. Los recursos aportados por el ex Ministerio ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN NOCIENTOS MIL (\$1.200.000), los cuales fueron tramitados por el expediente S05: 0058925/2015.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la mencionada resolución, el plazo máximo en el cual debería presentarse la rendición de cuentas era el 17/02/2016, y la misma fue presentada el 05/03/2016. Más allá de ello, es de destacar que el 61% del total de las facturas, las cuales equivalen a un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$730.815.-), presentadas en la mencionada rendición datan con fecha posterior al 15/12/2015,

diez (10) días posteriores a la realización del evento por la cual se solicitaron los fondos. (**Ver Observación N° 5 y 6**)

- **Resolución N°237/16**, celebrada entre el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Criadores de Caballos Criollos, de fecha 25 de julio de 2016, cuyo objeto fue un "Aporte No Reintegrable para financiar los gastos de fletes de hacienda para las Finales Nacionales de Rodeo y Freno de Oro", que tuvieron lugar entre los días 30 de marzo y 4 de abril de 2016, en el predio ferial de Palermo de la Sociedad Rural Argentina de CABA. Los recursos aportados por el ex Ministerio ascendieron a la suma de PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000,-) los cuales fueron tramitados por el expediente S05: 0012582/2016.

Dicha resolución fue rendida dentro del plazo establecido, según surge de lo establecido en el artículo 4º de la misma, la cual fue presentada el día 07/11/2016, pero es de destacar que una de las facturas presentadas en la misma data de fecha posterior a la fecha de rendición (factura N° 0002-00000007 de fecha 02/12/2016, importe \$20.328. (**Ver Observación N° 7**)

d) Relevamiento de expedientes correspondientes a participaciones y auspicios institucionales referentes a la Actividad Equina.

Debido a que varias participaciones, auspicios y sponsors en los cuales participa la Secretaría de Agroindustria referidas a la actividad objeto de auditoria, son llevados a cabo directamente por la Dirección General de Comunicación Institucional (DGCI), mediante nota NO-2019-15099038-APN-UAIMA#MPYT, se solicitó a dicha Dirección los expedientes tramitados por el ex Ministerio correspondientes a las participaciones institucionales referentes a la Actividad Equina durante el período 2014 y 2018. Con fecha 5 de abril del corriente, la DGCI remite mediante nota NO-2019-20818593-APN-DGCI#MPYT, el listado de expedientes requeridos por esta UAI, los cuales ascienden a un total de treinta y siete (37), y en base a la información suministrada se solicitó mediante nota NO-2019-21422561-APN-UAIMA#MPYT, una muestra de catorce (14) expedientes.

Con fecha 17 de abril de 2019, por nota NO-2019-36599296-APN-DGCI#MPYT la DGCI puso a disposición de esta UAI cuatro (4) expedientes del total de la muestra antes mencionada, y realizó la siguiente aclaración: "(...) se aclara que los que Expedientes que se encuentran en poder de Lotería Nacional no se solicitaron ya que al ser un Organismo en disolución no se pudo localizar el área administrativa para tal requerimiento". Por tal

motivo, no fue posible realizar el relevamiento de la totalidad de expedientes solicitados, tal como se describe en el punto III del presente informe (Ver Anexo II –Expedientes solicitados a la DGCI).

e) Transferencias realizadas referentes a la Actividad Equina.

Atento a las tareas de auditoría efectuadas, esta UAI mediante nota NO-2019-18759703-APN-UAIMA#MPYT de fecha 27 de marzo del corriente, solicitó a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa las transferencias efectuadas durante el período 2014-2018, cuyos beneficiarios hayan sido "Fundaciones".

En virtud de la información remitida por la Subsecretaría el 1 de abril de 2019, mediante nota NO-2019-19885598-APN-DPMA#MPYT, se pudo constatar que existieron transferencias destinadas a financiar eventos/actividades referentes a la actividad objeto de auditoría, y cuyo beneficiario fue la "Fundación Argentina". En el período 2014-2016 se realizaron cuatro (4) transferencias destinadas a dicha fundación, las cuales ascienden a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIESTE (\$7.766.767,-). Si bien la Subsecretaría remitió los expedientes de pago de dichas transferencias, mediante nota NO-2019-38552885-APN-DCYFMA#MPYT, de fecha 25 de abril del corriente, en los mismos no se adjunta la documentación de respaldo que justifiquen las mencionada transferencias.

En este sentido, no fue posible efectuar el análisis de la información referente y validar las transferencias mencionadas, tal como se describe en el punto III del presente informe.

VIII. OBSERVACIONES, IMPACTO Y RECOMENDACIONES

Observación Nº 1: A partir del cotejo y análisis del legajo personal correspondiente al Director de Equinos, se verificó que el mismo carece de la documentación respaldatoria correspondiente a la "Declaración Jurada del Decreto 8566/61 - Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional", en base a lo establecido en el "Procedimiento Administrativo, Código TA-RH-01 Altas de Personal" de la Disposición 92/13 del ex Ministerio de Agroindustria.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante NO-2019-40837457-APN-DAGPMA#MPYT la Dirección General de Recursos Humanos, remite parte de la documentación faltante del legajo bajo análisis.

Recomendación: La Dirección de Administración y Gestión de Personal, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá arbitrar las medidas necesarias en vistas de que la designación del personal debe corresponderse con el cumplimiento de requisitos verificables a partir de una correcta y completa documentación que lo respalde.

Observación N° 2: Del relevamiento realizado se constató que las actuaciones administrativas correspondientes al otorgamiento de subsidios y a su rendición, durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, corren por cuerda separada, los mismos no son tratados como un único expediente, tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 1759/75 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias, lo que genera dificultad al momento del análisis debido a la falta de integridad en la información.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: *“Se toma en cuenta la observación realizada para al tratamiento de los expedientes de aportes económicos y su rendición, al respecto se informa que la entonces Subsecretaria de Coordinación Técnica y Administrativa del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, determinaba cambios en el Circuito Administrativo para la tramitación de expedientes, por ello se tramitaban por separado.”*

Recomendación: Se recomienda que la Dirección de Equinos tenga a bien cumplir con todos los procedimientos administrativos según lo establecen las normas, a fin de conformar un único expediente autosuficiente, integral e integrado, que facilite la comprensión y la celeridad en los procedimientos de tramitación y pago.

Observación N° 3: Se verificó que el expedientes EXP GDE 7192027-2017, correspondiente a la Resolución N° 188/17, se encuentra vencida y aún está pendiente la rendición de cuentas.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: *“Respecto de la rendición de la Resolución 188/17 correspondiente a la Fundación Sociedad Rural Argentina se informa que la misma ha presentado la rendición de cuentas documentada no respaldando el gasto del total de los fondos recibidos, y en virtud de lo cual se ha solicitado que complete la documentación faltante o en su defecto la restitución de fondos no aplicados bajo nota NO-2019-17482271-APN-DEQ#MPYT. No habiendo recibido a la fecha los comprobantes*

correspondientes se reiteró el reclamo para que en el plazo de 5 días hábiles restituyan los fondos no aplicados bajo NO- 2019- 42518023-APN-DEQ#MPYT.”

Recomendación: Se recomienda que la Dirección de Equinos continúe realizando las acciones necesarias a fin de obtener la restitución de los fondos por parte del beneficiario y así poder dar cumplimiento con la normativa vigente.

Observación N° 4: Del relevamiento realizado se verificó que las Resoluciones N°: 123/14, 702/15, 43/15, 812/15 y el Convenio N° 136/17, presentan facturas “A” en los expedientes de rendición, lo que constata el incumplimiento y debilidad en la aplicación por parte de la Dirección de Equinos de la Resolución N° 189/2011, referida a la rendición de cuentas, respecto a lo establecido en el Anexo II, el cual exige la presentación de facturas “B”, “C” o “E”.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: *“Respecto a la presentación de facturas A de los fondos rendidos se toma en cuenta la observación para futuras rendiciones, y en caso de corresponder aplicar los criterios de la resolución 241/2018 respecto de la documentación recibida.”*

Recomendación: Se recomienda generar circuitos de control que procuren el cumplimiento adecuado de las normas de rendición de cuentas.

Observación N° 5: Del relevamiento realizado, se verificó que la rendición de cuentas correspondiente a la Resolución N° 812/2015, la cual tramita por el EXP – S05:0010057/2016, presenta facturas de alojamiento con fecha posterior al evento por el cual fueron solicitados los fondos, y las mismas presentan precios cinco (5) veces más altos en 2015 de los que ofrece el mercado hotelero a la fecha.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: *“Respecto de la observación correspondiente a la fecha de factura de alojamiento posterior a la fecha del evento que motivo el pedido de fondos, se informa que es habitual que los proveedores documenten sus servicios en fechas posteriores al momento de realizados por motivos varios; en relación al monto facturado oportunamente se interpretó que la suma facturada no corresponde a el valor de un alojamiento sino que se corresponde con la contratación de varios alojamientos como se refleja en otras facturas de proveedores de hotelería presentes en la misma rendición. Se tomará en cuenta la observación para futuras rendiciones respecto de la correspondencia de las unidades facturadas.”*

Recomendación: Se recomienda excluir las facturas con irregularidades de la rendición de cuentas y solicitar al beneficiario incluir la adecuada documentación con la descripción cierta y valor correcto, y en su defecto, solicitar al receptor de los fondos su reembolso a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria. Asimismo, se sugiere que al momento de recibir una factura se corroboren los datos e información que contiene la misma, a fin de que la facturación sea correcta y con fiel reflejo del gasto realizado.

Observación N° 6: Se verificó, que en la rendición de cuentas del expediente EXP - S05: 0010057/2016, correspondiente a la Resolución N° 812/2015, se adjunta como documentación de respaldo una factura la cual no tiene fecha cierta, y la descripción de la misma es por actuación el día 2 de diciembre de 2015 por PESOS DOCEMIL (\$12.000). Sin embargo, en el Anexo II correspondiente a la "Inversión Documentada", del expediente, la Dirección de Equinos, le asignó la fecha de la descripción. Es dable destacar que el evento, por el cual se solicitaron los fondos se realizó los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2015.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: *"Respecto de la observación referida a que la Dirección de Equinos le asigna una fecha en el Anexo II, se informa que el mismo es una presentación que hace la entidad y no es confeccionado por la Dirección. Respecto de la fecha del servicio, oportunamente se corroboró que el evento se desarrolló desde el día 2 al 6 de diciembre según las publicaciones periodísticas locales. Se toma en cuenta la observación respecto de la fecha de manera tal que si hay cambios en la misma la entidad informe oportunamente dichos cambios."*

Recomendación: Se recomienda controlar y validar la documentación de respaldo remitida por el beneficiario antes de aprobar la rendición de cuentas, a fin de cumplimentar con la normativa vigente.

Observación N° 7: Se verificó que en la rendición de cuentas correspondiente a la Resolución N° 237/16, tramitada mediante expediente EXP S05:0012582/2016, se presenta una factura con fecha posterior a la aprobación de la mencionada rendición, la cual opera el día 07/11/2016, y la factura tiene fecha 02/12/2016, N° 0002-00000007 y cuyo importe es \$20.328.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: *"Respecto de la observación que la fecha de aprobación de la rendición correspondiente a la Resolución 237/16 es anterior a una de las facturas que*

componen la misma se informa que no corresponde ya que el informe de aprobación de la rendición según consta en el sistema (IF-2017-00508843-APNDE# MA) tiene fecha de firma el 12/01/2017. Al respecto se interpreta, por la referencia de la fecha a la que hace mención la observación (07/11/2016) que dicho documento se corresponde con la declaración jurada que presenta la entidad. En ese punto cabe aclarar que al momento de la presentación de la documentación, la factura en cuestión era tipo A por lo cual se solicitó a la entidad que gestione ante el proveedor el cambio de factura por una tipo B y por ese motivo la fecha de esa nueva factura es posterior a la presentación realizada por la entidad."

Recomendación: Se recomienda generar circuitos de control que procuren el cumplimiento adecuado de las normas de rendición de cuentas. Asimismo, las rendiciones son susceptibles de ser acompañadas por informes que permitan aclarar situaciones como la de referencia.

Observación N° 8: Del relevamiento realizado de los expedientes de rendición EXP-S05:0043560/2014, EXP- S05:001255/2015, EXP- S05:0020314/2015, EXP-S05:0032131/2015, EXP- S05:0010057/2016, EXP- S05:0069580/2015, EXP-S05:0012582/2016, correspondientes a la Res. N° 123/14, Res. N° 884/14, Res. N° 702/15, Res. 43/15, Res. N° 812/15, Conv. 86/16 y Res. 237/16 respectivamente, se constató que los mismos no contienen el detalle de las facturas en soporte magnético, tal como lo establece la Resolución N° 189/11.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: "Respecto a la presentación por parte de los beneficiarios del detalle de las facturas en soporte magnético, se informa que se toma en cuenta la observación para las futuras rendiciones".

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a las acciones pertinentes a fin de cumplimentar con las normas de rendición de cuentas.

Observación N° 9: Se verificó que en la rendición de cuentas de los EXP S05:0069580/2015 y EXP S05:0012582/2016, correspondientes a el Convenio N° 86/16 y la Resolución N° 237/16, no tienen la aclaración del beneficiario, de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 189/11 en el Anexo II, punto 2) b).

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: "Se toma en cuenta la observación para las futuras rendiciones."

Recomendación: Se recomienda generar circuitos de control que procuren el cumplimiento adecuado de las normas de rendición de cuentas.

Observación N° 10: Del relevamiento realizado de los expedientes de rendición EXP-S05:0020314/2015, EXP- S05:0069580/2015, EXP- S05:0012582/2016, EXP GDE 02643382/2016, EXP- GDE 13415903/2017, correspondiente a las Res. N° 702/15, Conv. 86/16, Res. N° 237/16, Res. 60/17 y Res. 265/17 respectivamente, no contienen la firma del del tesorero/funcionario público competente, de acuerdo a lo que establece la Resolución 189/11 en el Anexo II, punto 2) b).

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: *“Se toma en cuenta la observación para las futuras rendiciones.”*

Recomendación: Tomar las medidas necesarias a fin de cumplimentar con la normativa de aplicación.

Observación N° 11: La Dirección de Equinos no posee Manuales Operativos y/o Instructivos de Procedimientos Internos.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: *“Respecto a no poseer Manuales operativos y/o Instructivos de Procedimientos Internos, se tomara dicha observación y se trabajará en este aspecto”.*

Recomendación: Se recomienda elaborar los Manuales Operativos y/o Instructivos Internos que permitan sistematizar las operaciones y los circuitos internos del área, dándole intervención a esta UAI, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 del Decreto Reglamentario de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, Decreto N° 1344/07.

IX. CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de control, verificación y validación de la documentación que se incorpora en cada expediente de rendición de cuentas, a fin de dar un adecuado cumplimiento a la normativa de aplicación.

Asimismo, es dable destacar que en base al relevamiento realizado se constató que la Dirección de Equinos no cuenta con ninguna normativa propia que le otorgue competencia para controlar, auditar y/o regular la actividad equina, como así tampoco

tiene asignada partida presupuestaria, y en función a las acciones delegadas por la Decisión Administrativa MAGyP N° 324/18, se concluye que el área auditada debe dar cumplimiento a todas las tareas y responsabilidades determinadas por la mencionada DA a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden por su rango de "Dirección".

Por otro lado, cabe aclarar que la observación N° 1 fue modificada parcialmente respecto al informe preliminar, debido a que la Dirección General de Recursos Humanos, ha puesto a disposición de esta UAI parte de la documentación faltante durante el plazo de emisión del presente informe y el preliminar.

Atento a lo expuesto, y tal como surge de las observaciones, es necesario que la Dirección de Equinos elabore los Manuales Operativos y/o Instructivos Internos que permitan definir y establecer responsabilidades, funciones y misiones de cada uno de los agentes que intervienen en el área auditada, a fin de evitar debilidades en el sistema del control interno de la Dirección, dando lugar a carencias en la instrumentación de acciones, confusión en las misiones y facultades que le corresponden a cada uno de los responsables en la cadena de tramitación, aprobación, control y ejecución del Proyecto, entre otros.

Asimismo, esta UAI recomienda que a la brevedad se lleven a cabo las acciones tendientes a subsanar las deficiencias constadas en el presente informe de manera de alcanzar la eficacia y la eficiencia en el accionar de la gestión.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019

ANEXO I – DETALLE DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS 2014-2018

Nº EXPEDIENTE	Nº RES./CONV.	AÑO	BENEFICIARIO	PROYECTO / FIN	MONTO	FIRMA DE RES./CONV.	NORMATIVA DE RENDICIÓN	PLAZO DE RENDICIÓN	FECHA DE RENDICIÓN	ESTADO	FIRMADO POR AUTORIDAD COMPETENTE
S05:0012410/2014	Res. 123	2014	La Rural S.A.	Exposición Nuestros Caballos	\$ 70.000	25/03/2014	Decreto 225/2007	25/06/2014	22/09/2014	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Carlos Casamiquela
S05:0070009/2014	Res. 884	2014	Fundación Unión	Gastos organización Día Nacional del Gaucho	\$ 800.000	03/12/2014	Decreto 225/2007	03/03/2015	11/09/2015	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Carlos Casamiquela
S05: 0020314/2015	Res. 702	2015	Dirección de Remonta y Veterinaria	Acondicionamiento Haras Cnel. Pringles	\$ 150.000	07/10/2015	Decreto 225/2007	07/01/2016	09/10/2017	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Carlos Casamiquela
S05: 0072530/2014	Res. 43	2015	Asociación Argentina De Fomento Equino	Curso de Formación de Jueces para la Cría de Caballos. Silla Arg.	\$ 50.000	04/03/2015	Decreto 225/2007	04/06/2015	30/04/2015	RENDIDO EN PLAZO	Carlos Casamiquela
S05:0058925/2015	Res. 812	2015	Fundación Unión	Gastos Organización Día Nacional del Gaucho	\$ 1.200.000	17/11/2015	Decreto 225/2007	17/02/2016	05/03/2016	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Carlos Casamiquela
S05:00069580/2015	Conv. 86	2016	Asociación Argentina De Fomento Equino	Banco de Semen incorporación de genética importada al rodeo	\$ 400.000	16/11/2016	Resolución 189/2011	2 años de vigencia desde su pago + 90 días de rendición	22/01/2019	RENDIDO EN PLAZO	Ricardo Buryaile
S05:0012582/2016	Res. 237	2016	Asociación de Criadores de Caballos Criollos	Financiar gastos de Fletes Finales Nacionales de Rodeo	\$ 300.000	25/07/2016	Decreto 225/2007	25/10/2016	07/11/2016	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Ricardo Buryaile

Nº EXPEDIENTE	Nº RES./CONV.	AÑO	BENEFICIARIO	PROYECTO / FIN	MONTO	FIRMA DE RES./CONV.	NORMATIVA DE RENDICIÓN	PLAZO DE RENDICIÓN	FECHA DE RENDICIÓN	ESTADO	FIRMADO POR AUTORIDAD COMPETENTE
GDE 2643382 - 2016	Res. 60	2017	Sociedad Rural de Tandil	Financiar gastos del Curso introducción al Freno de Oro	\$ 60.000	26/04/2017	Decreto 225/2007	26/07/2017	26/05/2017	RENDIDO EN PLAZO	Ricardo Buryaile
GDE 7192027-2017	Res. 188	2017	Fundación Sociedad Rural Argentina	Gastos 1º Curso Petiseros de Polo-La Pampa	\$ 70.000	12/09/2017	Decreto 225/2007	12/12/2017		VENCIDO NO RENDIDO	Ricardo Buryaile
GDE 10749770-2017	Conv. 136	2017	As. Arg. Criadores de Cab. De Polo	Programa Anual de Formación y Capacitación	\$ 500.000	23/10/2017 - Pago: 03/01/2018	Resolución 189/2011	12 meses de vigencia desde su pago o transferencia + 90 días de rendición	21/01/2019	RENDIDO EN PLAZO	Ricardo Buryaile
GDE 12473554-2017	Res. 273	2017	Jockey Club de Rosario	Compra de Premios de Competencias Hípicas	\$ 60.000	29/12/2017	Decreto 225/2007	29/03/2018	12/03/2018	RENDIDO EN PLAZO	Ricardo Buryaile
GDE 13415903-2017	Res.265	2017	Sociedad Rural de Tandil	Gastos Curso de Morfología y Curso Principios de Cuida para Animales de exposición y competencia	\$ 80.000	14/12/2017	Decreto 225/2007	14/03/2018	09/10/2018	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Ricardo Buryaile
GDE 13564898-2017	Res. 285	2017	Asociación Rural de Chascomús	Gastos Curso Introducción al Freno de Oro	\$ 60.000	28/12/2017	Decreto 225/2007	28/03/2018	01/10/2018	RENDIDO FUERA DE PLAZO	Ricardo Buryaile
GDE 13893561-2017	Res. 291	2017	Federación Ecuestre Argentina	Compra de Premios Concurso Internacional FEI - Campeonato Sudamericano de Salto	\$ 160.000	13/12/2017	Decreto 225/2007	13/03/2018	08/03/2018	RENDIDO EN PLAZO	Ricardo Buryaile

ANEXO II –EXPEDIENTES SOLICITADOS A LA DGCI

- Detalle de la muestra de selección:

Nº EXPEDIENTE
EXP-S05:0012414/2014
EXP-S05:0011717/2014
EXP-S05:0011714/2014
EXP-S05:0011695/2014
EXP-S05:0021403/2014
EXP-S05:0043560/2014
EXP-S05:0062289/2014
EXP-S05:0079093/2014
EXP-S05:0005616/2014
EXP-S05:0011965/2015
EXP-S05:0027125/2015
EXP-S05:0032131/2015
EXP-S05:0012582/2016
EXP-S05:0034956/2016

- Expedientes relevados:

Nº EXPEDIENTE
EXP-S05:0079093/2014
EXP-S05:0011714/2014
EXP-S05:0011965/2015
EXP-S05:0034956/2016

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- **NO-2019-07029311-APN-UAIMA#MPYT:** el día 05 de febrero se envió nota de Inicio de Auditoría y el requerimiento de información al área auditada.
- **NO-2019-08969055-APN-DEQ#MPYT:** el día 13 de febrero se recibe la información solicitada al área auditada.
- **NO-2019-11671078-APN-UAIMA#MPYT:** el día 26 de febrero se realiza una ampliación del requerimiento de información al área auditada.
- **NO-2019-12574739-APN-DEQ#MPYT:** el día 1 de marzo se recibe la información solicitada al área auditada
- **NO-2019-15099038-APN-UAIMA#MPYT:** el día 13 de marzo se realizó un requerimiento de información a la Dirección General de Comunicación Institucional.
- **NO-2019-15315888-APN-UAIMA#MPYT:** el día 14 de marzo se solicitaron los expedientes de tramitación correspondientes al período auditado al área sustantiva.
- **NO-2019-16334526-APN-DEQ#MPYT:** el 18 de marzo se recibe respuesta parcial de la nota NO-2019-15315888-APN-UAIMA#MPYT.
- **NO-2019-17480961-APN-DEQ#MPYT:** el 22 de marzo se recibe respuesta parcial de la nota NO-2019-15315888-APN-UAIMA#MPYT.
- **NO-2019-18757704-APN-UAIMA#MPYT:** el 27 de marzo se realizó un requerimiento de información a la Dirección General de Recursos Humanos.
- **NO-2019-18891868-APN-DGRRHHMA#MPYT:** el 27 de marzo se recibe respuesta de la nota NO-2019-18757704-APN-UAIMA#MPYT.
- **NO-2019-18759703-APN-UAIMA#MPYT:** el 27 de marzo se realizó un requerimiento de información a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
- **NO-2019-18761598-APN-UAIMA#MPYT:** el día 27 de marzo se realizó un pedido de prórroga a la SIGEN de treinta (30) días para la entrega del Informe Definitivo.
- **NO-2019-19885598-APN-DPMA#MPYT:** el día 1 de abril se recibe respuesta de la información solicitada en nota NO-2019-18759703-APN-UAIMA#MPYT por parte de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

- **NO-2019-20179179-APN-UAIMA#MPYT:** el día 3 de abril se solicitó información de legajos a Recursos Humanos.
- **NO-2019-20179179-APN-UAIMA#MPYT:** el día 3 de abril se comunica a la Dirección General de Recursos Humanos poner a disposición de esta UAI los legajos de personal solicitados.
- **NO-2019-20366158-APN-DAGPMA#MPYT:** el día 4 de abril se recibe la información de legajos.
- **NO-2019-20818593-APN-DGCI#MPYT:** el día 5 de abril se recibe la información solicitada a la Dirección General de Comunicación Institucional.
- **NO-2019-21422561-APN-UAIMA#MPYT:** el día 9 de abril se solicitó la muestra de expedientes tramitados por la Dirección General de Comunicación Institucional.
- **NO-2019-36599296-APN-DGCI#MPYT:** el día 17 de abril se reciben los expedientes solicitados a la Dirección General de Comunicación Institucional.
- **NO-2019-36535796-APN-UAIMA#MPYT:** el día 17 de abril se solicitó a información a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto de los expedientes de pago.
- **NO-2019-36616265-APN-UAIMA#MPYT:** el día 17 de abril se solicitó información a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto a los convenios/adendas y carta acuerdo celebradas.
- **NO-2019-37820584-APN-DGDMA#MPYT:** el día 23 de abril se recibe la información solicitada por nota NO-2019-36616265-APN-UAIMA#MPYT.
- **NO-2019-38026090-APN-DCYFMA#MPYT:** el día 23 de abril se recibe información parcial requerida en nota NO-2019-36535796-APN-UAIMA#MPYT.
- **NO-2019-38552885-APN-DCYFMA#MPYT:** el día 25 de abril se recibe información parcial requerida en nota NO-2019-36535796-APN-UAIMA#MPYT.

ANEXO IV – EQUIPO DE TRABAJO

Auditora Interna:

Cdora. Giselle Santarelli

Supervisora de Presupuesto:

Cdora. Delfina Crespo

Asistentes Técnicos de Auditoría:

Dra. Jennifer Zegelbaun